



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

08611

Servicios de Salud de Sinaloa
Oficina Central.
Dirección de Auditoría Interna.

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

24 MAY 2019

Asunto: Se le dan a conocer las observaciones
preliminares detectadas en auditoría número
SSS/DAI/AUD/006/2019.

Culiacán de Rosales, Sinaloa, a 23 de Mayo de 2019.

C. DR. JOSE VEDAL AVENDAÑO LÓPEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL LA CRUZ
PRESENTE. -

AT'N: Lic. Alicia Araceli González Pulido.
Administradora.

En relación a la auditoría practicada por ésta Dirección de Auditoría Interna, al Hospital General la Cruz, al amparo de la orden número SSS/DAI/AUD/006/2019, contenida en el oficio número SSS/DAI/274/2019, de fecha 10 de Mayo de 2019, relativa a Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Certificados de Defunción, mismo que fue recibido con fecha 13 de Mayo del presente año, por el C. Dr. José Vidal Avendaño López, en su calidad de Director del Hospital General La Cruz, según consta en acta de inicio, levantada con fecha 13 de Mayo de 2019, a folios números del 00619001 al 00619005, por medio del presente se le dan a conocer las observaciones preliminares detectadas por ésta Dirección, así como las recomendaciones correspondientes, para su atención y seguimiento, mismas que se relacionan a continuación:

I.- RECURSOS HUMANOS.

1.- De la revisión practicada a la documentación e información, proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos, de la unidad aplicativa auditada y la proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, de la Dirección Administrativa, se conoció lo siguiente:

A).- Persona que se encuentra en plantilla de la unidad proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos y no se encuentra contemplada en la plantilla proporcionada por la unidad auditada.

*Reabrí Original del presente
oficio, un CD y 3 anexos que
forman parte del mismo*

24-05-19

Página 1 de 34

Cerro Montebello Oriente No. 150

Colonia Montebello, C.P. 80227, Culiacán de Rosales,
Culiacán, Sinaloa, México (667) 7592516 y 7592500, ext. 516

Lic. Alicia A. Glez. P.

*Administradora
HG La Cruz*

González Pulido

8

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO
Díaz Rodríguez Ubaldo	M02036	Auxiliar de enfermería A
García Soto Alma Karely	R12033	Interno de Pregrado
Meza Godoy Omar Alejandro	R12033	Interno de Pregrado
Rincones Flores Rocío Anayanxy	R12033	Interno de Pregrado
Zúñiga Lechuga María Elisa	R12033	Interno de Pregrado

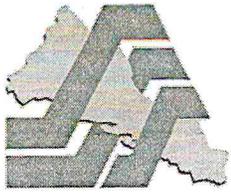
Se recomienda coordinarse con la Subdirección de Recursos Humanos, de la Dirección Administrativa, a efecto de que se realicen a la brevedad posible, los ajustes correspondientes.

Por otra parte, se recomienda enviar anexo a respuestas, copia de las nóminas y plantillas ya conciliadas, conteniendo las mismas, el personal que realmente labora en la unidad.

2.- De la supervisión y verificación física, efectuada al personal que labora en la unidad, en el turno matutino y vespertino, se observó que aproximadamente un 39% de la misma no porta su gafete que lo identifique como trabajador de la unidad, el cual debe portarse en el interior de la unidad y en horario de labores, por lo que se incumple con lo estipulado en el capítulo XII, sección segunda (De las obligaciones de los trabajadores), artículo 133, inciso II de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

Se recomienda que todo el personal que labore en la unidad auditada, al ingresar al centro de trabajo, debe portar en lugar visible su gafete, que lo identifique como trabajador, y portarlo durante su permanencia en su jornada diaria de trabajo.

Por otra parte, se recomienda enviar anexo a respuestas, copia de la circular en la cual se le instruye al personal, la obligación que se tiene como trabajador el portar el gafete, que los identifica como trabajadores de la unidad auditada, en su horario de labores.



OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

3.- De la revisión a los expedientes seleccionados del personal y que fueron proporcionados por la persona encargada del departamento de recursos humanos, de la unidad auditada, se conoció lo siguiente:

A).- Se detectó que no se encuentran integrados con la documentación de admisión requerida, incumpliendo con lo señalado en los Anexos de Requisitos de Admisión de personal, conforme lo establece el Manual de Procesos del Departamento de Recursos Humanos, así como en el capítulo número II, de los Requisitos de Admisión y Designación, artículo 9, 10 y 11, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

A continuación se detallan ejemplos:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÓDIGO/DESCRIPCION	DOCUMENTACION FALTANTE EN EL EXPEDIENTE
Ayala Aguilar Carolina	M02035 Enfermera General Titulada A	Protesta Constitucional.
Alvarado Molina Efraín	M01004 Médico Especialista A	Solicitud de empleo y Registro Estatal de profesiones.
Chaidez Zepeda Ángel	M01004 Médico Especialista A	Constancia de no inhabilitación.
González Hernández Luis Felipe	M01004 Médico Especialista A	Protesta Constitucional.
Ojeda Machado Filemón	M01004 Médico Especialista A	Compatibilidad de empleo, Protesta Constitucional y carta de no inhabilitación.
Avendaño López José Vidal	M01006 Médico General A	Comprobante de domicilio.
Camacho Millán Néstor Antonio	M01007 Cirujano dentista A	Cédula profesional, Título profesional, Cartilla Militar, Registro Federal de Contribuyentes, Acta de Nacimiento, Compatibilidad de empleo, Protesta Constitucional y Carta de no inhabilitación.

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÓDIGO/DESCRIPCION	DOCUMENTACION FALTANTE EN EL EXPEDIENTE
Vázquez Tapia Lizbeth Hilaria	M02001 Químico A	Protesta Constitucional y Carta de no inhabilitación.
Carrasco Rodríguez Diana Jeanethe	M02040 Trabajadora Social	Protesta Constitucional.
Sánchez Zamudio Areli Magdiel	M02001 Químico A	Carta de no inhabilitación.
Niebla García Gloria Anabel	M01006 Médico General A	Protesta Constitucional y Carta de no inhabilitación.

Se recomienda, que se realice una revisión al total de los expedientes, del personal que labora actualmente en la unidad, para verificar que se encuentren integrados debidamente, de acuerdo a la documentación requerida, que debe contener cada expediente personal y en caso de localizar expedientes, que le falte alguno de los documentos básicos, estipulados por la Subdirección de Recursos Humanos, solicitarlos de inmediato mediante escrito.

Por otra parte, se recomienda proporcionar anexo a respuestas, copia del comunicado a la persona encargada de Recursos Humanos, con acuse de recibo, en el que se solicite, se verifique que todos los expedientes del personal, cuenten con la documentación requerida, copia de comunicados enviados al personal antes relacionado, con acuse de recibo, mediante los cuales se le solicite la documentación faltante en su expediente; así como copia de cada uno de los documentos faltantes, de los expedientes personales relacionados en el cuadro anterior.

4.- Asimismo de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la persona encargada de Recursos Humanos, de la unidad auditada, consistente en relación de personal con hora de guardería, se conoció, que gozan de dicho beneficio el personal de base que a continuación se relaciona:



OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÓDIGO	DESCRIPCION CODIGO	REGIMEN DE CONTRATO
Ayala Rodríguez Jessica	M02036	Auxiliar de enfermería A	Formalizado
Arellano Vázquez Yazmín	M01006	Médico General A	Formalizado
Campana Díaz Carmen Judith	M02036	Auxiliar de enfermería A	Formalizado
Díaz Loaiza Carmen Leticia	M01006	Médico General A	Formalizado
Franco Zazueta María Isabel	M02036	Auxiliar de enfermería A	Formalizado
Hernández Zarate Citlali	M01006	Médico General A	Formalizado
Leyva Telles Ana María	M02036	Auxiliar de enfermería A	Formalizado
López Salazar Zenaida	M02036	Auxiliar de enfermería A	Regularizado
Martínez Cárdenas María Guadalupe	M02036	Auxiliar de enfermería A	Formalizado
Ramírez Sandoval Aracely Guadalupe	M02036	Auxiliar de enfermería A	Formalizado
Sánchez Ayón Ayde	M02036	Auxiliar de enfermería A	Formalizado
Sánchez Zamudio Areli Magdiel	M02001	Químico A	Formalizado
Vargas Peralta Paulina Marivel	M01006	Médico General A	Formalizado

En relación a lo anterior se observa, que los expedientes personales tienen integrado únicamente el formato de Solicitud de Jornada Especial (Hora de Guardería) SSS-DA-RH-29, elaborado por cada trabajador y se encuentra dirigido al director de la unidad auditada; dicho formato debe de estar dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos y el director de la unidad dichos formatos debidamente actualizados debe de enviarlos a dicha subdirección, solicitando los oficios de autorización de la hora de guardería emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, de la Dirección Administrativa, de los Servicios de Salud de Sinaloa a nombre de cada una de las trabajadoras.

Por lo que se recomienda que los formatos de solicitud de Jornada Especial (Hora de Guardería) SSS-DA-RH-29, deben de actualizarse y dirigirse a la Subdirección de Recursos Humanos, toda vez que los mismos deben de turnarse por el director de la unidad a la Subdirección de Recursos Humanos, y ésta Subdirección, es la que

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

autorizará mediante oficio a cada trabajador, dicha Jornada Especial de Hora de Guardería solicitada por la trabajadora.

Por lo que deberá de proporcionar anexo a respuestas, copia de los formatos SSS-DA-RH-29, de las personas relacionadas en el cuadro anterior debidamente actualizados, así como copia del oficio mediante el cual el director de la unidad envíe dichos formatos a la Subdirección de Recursos Humanos, así como también, copia de los oficios de autorización dirigidos a cada trabajador, emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante los cuales, les autorice la hora de guardería.

5.- De la revisión practicada a los Reportes de Entradas y Salidas, del registro de asistencia al personal de base, regularizado, homologado y de contrato, así como de la plantilla de personal, proporcionada por la encargada de Recursos Humanos de la unidad auditada, en la cual se señala el horario de labores de cada trabajador, correspondiente al mes de abril de 2019, se observó que el personal que a continuación se relaciona, efectuó su entrada a sus labores, después de los quince minutos de tolerancia, a que se refiere el primer párrafo del artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, excediendo la tolerancia de entrada para iniciar la jornada de trabajo, por lo que se considera **retardo menor**, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Capítulo VIII de la Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo, de las citadas Condiciones.

MES DE ABRIL DE 2019.

TIPO DE NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIA EN QUE INCURRIO RETARDO MENOR	HORARIO DE LABORES	HORA DE REGISTRO DE ENTRADA
Formalizado	Méndez García Roberto	02, 04, 05, 09, 17, 22, 26.	14:30 a 22:00	15:00, 14:49, 14:46, 14:56, 15:44, 14:53, 15:00.
Formalizado	Sánchez Peraza Roberto	02, 03, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 30.	8:00 a 15:30	8:25, 8:26, 8:20, 8:28, 8:20, 8:24, 8:17, 8:19, 8:29, 8:26, 8:22, 8:27, 8:28, 8:25, 8:28, 8:24, 8:26, 8:32.

Se recomienda que se realicen supervisiones periódicas, del personal que incurre en retardos, a fin de regular aquél personal que esté excediendo su tolerancia, para el



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Servicios de Salud de Sinaloa
Oficina Central.
Dirección de Auditoría Interna.

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

registro de entrada, e informar al personal mediante oficio o memorándum, de las obligaciones a las que están sujetos en relación a su entrada de labores, de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo vigentes; asimismo, se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 91, de las citadas condiciones.

Por tales razones, deberá enviar anexo a respuestas, copia del documento mediante el cual se impongan las medidas disciplinarias a que hace referencia el artículo 231 fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, al personal relacionado en el cuadro anterior, proporcionando copia de los documentos correspondientes cumpliendo con lo señalado en el artículo 91 de las citadas condiciones.

Es de señalarse que la unidad auditada, es la responsable de que los descuentos al personal, por incidencias incurridas, sean enviados en tiempo y forma, a la Subdirección de Recursos Humanos para la aplicación de los mismos.

6.- Asimismo, de la revisión efectuada a los Reportes de Entradas y Salidas, mediante el cual la unidad aplicativa controla el registro de asistencia del personal de Base, Regularizado, Homologado y de Contrato, así como de la plantilla de personal, proporcionada por la encargada de Recursos Humanos, de la unidad auditada, en la cual se señala el horario de labores de cada trabajador, correspondiente al mes de abril de 2019, se observa que el personal que a continuación se relaciona, incumplió con lo señalado en el artículo 95 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, ya que interrumpió su permanencia en el trabajo, según información que contiene el reporte de asistencia, control de entradas y salidas (reloj checador), excediendo de **dos horas continuas**, en los días que a continuación se relacionan:

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

NOMBRE DEL TRABAJADOR	HORARIO DE LABORES	MES DE ABRIL DIA:	HORA QUE INTERRUPIO PERMANENCIA SEGÚN REPORTE DE ENTRADAS Y SALIDAS	TIEMPO QUE SE AUSENTO AL TERMINO OFICIAL
Inzunza Aguilar José Carlos	9:00 a 15:30	05, 12, 16, 26, 30.	13:25, 13:25, 13:00, 13:00, 13:06.	2:05, 2:05, 2:30, 2:30 2:24,

Se recomienda que se le haga del conocimiento al personal de esta unidad sobre el cumplimiento de la presente observación, toda vez que al interrumpir su permanencia en el trabajo mediante pases de salida y exceder el permiso de dos horas continuas por cada vez, se hace acreedor a falta injustificada o la aplicación de alguna medida disciplinaria, en virtud de que el tiempo máximo autorizado es de dos por pase de salida, lo anterior de conformidad al artículo 92 fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

Por otra parte, se recomienda enviar anexo a respuestas, copia del documento mediante el cual se imponga la falta injustificada al personal antes relacionado, así como de alguna de las medidas disciplinarias, señaladas en el capítulo XVII de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes; en éste último caso copia del oficio, con acuse de recibo, mediante el cual se turnen dichas medidas disciplinarias a la Subdirección de Recursos Humanos, para anexarse dichas medidas de apremio al expediente personal.

7.- De la revisión efectuada a los Reportes de Entradas y Salidas, mediante el cual la unidad aplicativa controla el registro de asistencia del personal de Base, Regularizado,



OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

Homologado y de Contrato, así como de la plantilla de personal, proporcionada por la persona responsable de Recursos Humanos, de la unidad auditada, en la cual se señala el horario de labores de cada trabajador, correspondiente al mes de Abril de 2019, se observa que el personal que a continuación se relaciona, incumplió con lo señalado en el artículo 95 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, ya que interrumpió su permanencia en el trabajo, según información que contiene el reporte de asistencia, control de entradas y salidas (reloj checador), los cuales exceden de seis horas, en un mes de calendario, mismos que no deberían exceder de seis horas al mes, de conformidad a lo señalado en dichas condiciones.

NOMBRE DEL TRABAJADOR	HORARIO DE LABORES	DIA SALIDA ANTICIPADA MES DE ABRIL DE 2019	HORA QUE CHECO	TIEMPO UTILIZADO (HORAS)	TIPO DE NOMBRAMIENTO
Inzunza Aguilar José Carlos	9:00 a 15:30	02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30.	15:00, 15:00, 15:00, 13:25, 15:00, 15:00, 15:00, 15:00, 13:25, 15:00, 15:00, 15:00, 15:00, 15:00, 15:00, 13:00, 15:01, 13:06.	18:05	Formalizado
Sámano Rocha Javier Fernando	20:00 a 8:00	02, 07, 09, 14, 30.	6:44, 6:44, 6:41, 6:30, 6:33.	6:48	Formalizado
Sánchez Corona Patricia	20:00 a 8:00	05, 08, 15, 24, 29.	6:00, 6:06, 7:30, 6:00, 7:02.	7:22	Formalizado
Espinoza Urcisichi Miguel Ángel	8:00 a 15:30	01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30.	14:52, 14:57, 14:56, 14:53, 14:58, 14:42, 14:49, 14:54, 14:48, 14:51, 14:44, 14:38, 14:33, 14:48, 14:53, 14:55, 14:47, 14:53, 14:56, 14:52, 14:48, 14:49.	13:43	Contrato

Es de señalarse, que al personal con nombramiento de contrato, no le aplica este beneficio, ya que dicho personal debe cumplir a cabalidad con su horario de labores, toda vez que no está contemplado en las condiciones Generales de Trabajo vigentes.

Por lo antes señalado, se recomienda se haga del conocimiento al personal de esta unidad, sobre el cumplimiento de la presente observación, toda vez que al interrumpir su permanencia en el trabajo, mediante pases de salida y exceder de seis horas en un mes calendario, se hace acreedor a falta injustificada o la aplicación de alguna medida

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

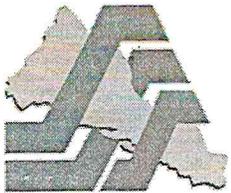
disciplinaria, en virtud de que el tiempo máximo autorizado, es de seis horas al mes, lo anterior de conformidad al artículo 92 fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, también se debe emitir comunicado al personal de contrato, en el que se les dé a conocer, que deben cumplir con su horario de labores cabalmente.

Por otra parte, se recomienda enviar anexo a respuestas, copia del documento con acuse de recibo, dirigido a todo el personal, donde se le haga del conocimiento la presente observación, copia del documento mediante el cual se imponga la falta injustificada, al personal antes relacionado, o en su caso, alguna de las medidas disciplinarias señaladas en el capítulo XVII de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, en éste último caso copia del oficio, con acuse de recibo, mediante el cual se turnen dichas medidas disciplinarias a la Subdirección de Recursos Humanos, para anexarse dichas medidas de apremio al expediente personal; además, copia del documento, mediante el cual se le comunique al personal de contrato, con acuse de recibo, sobre la recomendación de la presente observación.

Es de señalarse que la unidad auditada, es la responsable de que los descuentos al personal, por incidencias incurridas, sean enviados en tiempo y forma, a la Subdirección de Recursos Humanos para la aplicación de los mismos.

8.- Que el personal que a continuación se relaciona y según los reportes de entradas y salidas, contemplan faltas injustificadas, de los cuales no se presentó el documento justificatorio correspondiente:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÓDIGO DESCRIPCIÓN	Y	INCIDENCIAS A COMPROBAR (mes de Abril de 2019)	TIPO DE NOMBRAMIENTO.
Sauceda Guerrero Jesús Oscar			01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30.	Formalizado



OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

Se recomienda que toda incidencia de personal, se presente en su momento, amparada y justificada documentalmente.

Por lo anterior, deberá presentar anexo a respuestas, copia del documento mediante el cual demuestre la justificación de la inasistencia del personal relacionado en el cuadro anterior, correspondiente a los días que también se indican.

9.- Del cotejo efectuado entre la plantilla de personal, proporcionada por la unidad aplicativa, contra el control de entradas y salidas (resumen individual) reloj checador, con que cuenta la unidad auditada, correspondiente al mes de abril de 2019, se conoció lo siguiente:

A).- Personal que aparece relacionado en la plantilla de personal, proporcionada por la unidad aplicativa auditada y no se encuentra controlado en el registro de Entradas y Salidas (reloj checador) con que cuenta la unidad:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CODIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE NOMBRAMIENTO
Montes Anaya José Guadalupe	M01006	Médico General A	Contrato
Rodríguez López Roxana Kareli	M02036	Auxiliar de enfermería A	Contrato

Por lo que se recomienda e instruye, que todo personal que se encuentre laborando en el Hospital General La Cruz y que esté relacionado en la plantilla de personal de la unidad, ya sea personal adscrito a esa unidad o comisionado por otra unidad, deberá ser controlado por el registro de entradas y salidas (reloj checador), con que cuenta la unidad, para controlar al personal que labora en la misma.

Por otra parte, se recomienda enviar anexo a respuestas, copia del documento justificatorio, mediante el cual se compruebe porqué el personal relacionado anteriormente, se encuentra relacionado en la plantilla de personal, proporcionada por la unidad auditada y no se encuentra contemplado en el control de entradas y salidas (reloj checador), con que cuenta la unidad aplicativa, para el control de asistencia del personal, o proporcione copia del registro de sus entradas y salidas.

8

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

II.- RECURSOS FINANCIEROS.

De la revisión practicada a la documentación e información, proporcionada por la persona encargada del Departamento de Recursos Financieros, de la unidad aplicativa auditada, se detectó:

A).- CUOTAS DE RECUPERACION.

1.- De la revisión efectuada a los concentrados mensuales, de ingresos diarios, para efectos de verificar con qué fecha son depositados los ingresos obtenidos, por la unidad aplicativa, por concepto de la prestación de servicios médicos, depositados en la cuenta concentradora de Cuotas de Recuperación, a través de servicio: 677, Ref: HG82, suscrita en HSBC México, S.A. a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, que es la forma oficial autorizada, que utiliza la unidad aplicativa, para depositar los ingresos derivados de cuotas de recuperación, se observa que en los meses seleccionados como prueba, existen ingresos diarios obtenidos por la unidad auditada, que son depositados en dicha cuenta bancaria fuera del plazo autorizado en el oficio número 12537, de fecha 07 de julio de 2017, emitido por la Lic. Gabriela Martínez Tapia, en su calidad de entonces Jefa del departamento de Cuotas de Recuperación, incumpliendo de ese modo con lo señalado en el numeral 5.2.5.2 del Manual de Normas y Procedimientos de Cuotas de Recuperación de unidades médicas; asimismo, es de señalarse que la unidad auditada, no cuenta con caja fuerte para resguardar los dineros, ni con un lugar seguro para ello, lo cual es un riesgo no depositar en forma diaria los ingresos percibidos por la unidad, ya que por tratarse de dinero, debe manejarse de manera clara y transparente.

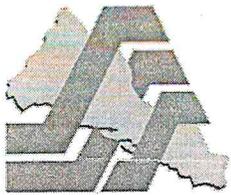
A manera de ejemplos, se presentan los resultados de la prueba efectuada:

MARZO DE 2018

AGOSTO DE 2018

INGRESOS DEL DIA:	SON DEPOSITADOS EL DIA:	INGRESOS DEL DIA:	SON DEPOSITADOS EL DIA:
01, 02, 03, 04, 05.	09.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09.	14.

Página 12 de 34



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Servicios de Salud de Sinaloa
Oficina Central.
Dirección de Auditoría Interna.

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

INGRESOS DEL DIA:	SON DEPOSITADOS EL DIA:	INGRESOS DEL DIA:	SON DEPOSITADOS EL DIA:
06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31.	10 y 13-04-2018	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.	23.
		19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26.	28.
		27, 28, 29, 30, 31.	07-09-2018

NOVIEMBRE DE 2018

FEBRERO DE 2019

INGRESOS DEL DIA:	SON DEPOSITADOS EL DIA:	INGRESOS DEL DIA:	SON DEPOSITADOS EL DIA:
22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.	13-12-2018.	01, 02.	08.
		03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19.	21.
		20, 21, 22, 23.	27.
		24, 25, 26, 27, 28.	07-03-2019.

ABRIL DE 2019

INGRESOS DEL DIA:	SON DEPOSITADOS EL DIA:
01, 02, 03, 04.	11
05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.	29
19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.	02-05-2019

Se recomienda que los ingresos diarios, derivados de servicios médicos prestados, que obtenga la unidad applicativa, deberán ser depositados una vez por semana, de acuerdo al oficio de autorización antes señalado en forma total, a la cuenta de cheques, que tiene asignada la unidad applicativa, ya que por tratarse de dineros, deben manejarse de

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

forma clara y transparentemente y cumpliendo con las normas establecidas para tal efecto.

Por otra parte, se recomienda enviar anexo a respuestas, copia del documento mediante el cual se giren las instrucciones correspondientes, a la persona indicada, o en su caso, el oficio de autorización para depositar los ingresos obtenidos fuera del plazo autorizado en el oficio antes señalado.

2.- De la revisión efectuada a los concentrados mensuales, de ingresos diarios por detalle, así como de las facturas de ingresos por servicios médicos subrogados con instituciones y organismos públicos y/o privados, se conoció que por el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 10 de mayo de 2019, se expidieron facturas de ingresos por éste concepto, las cuales a la fecha se encuentran pendientes de pago, y son con los que a continuación se relacionan:

INSTITUCION:	2018	2019
Agroindustrias Tombell, S.A. de C.V.	\$ 66,953.00	\$ - 0 -
Campo la Ventana, S. de R.L. de C.V.	125,394.00	34,603.00
Agrícola de Gala, S.A. de C.V.	- 0 -	900.00
S U M A	\$ 192,347.00	\$ 35,503.00

De los cuales no proporcionó copia de los convenios celebrados entre los Servicios de Salud de Sinaloa con dichas instituciones u organismos públicos o privados, por los servicios subrogados prestados por la unidad auditada y que se encuentra reglamentado en el Manual de Normas y Procedimientos de Cuotas de Recuperación de Unidades Médicas, ya que dichos convenios deben de ser elaborados y validados por la Dirección Jurídica y de Normatividad, de los Servicios de Salud de Sinaloa, en los que se precisará la forma de pago y el tiempo de su recuperación, así como el tabulador en el que se haya acordado



OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

pagar los servicios otorgados por la unidad, dichos convenios deberán de ser registrados en el sistema SIGHO y/o DAR, en el apartado de “convenios” para su cobro y expedición de facturas, tal y como lo señala los numerales 5.2.3 y 5.2.3.1 del citado manual.

Es de señalarse que la persona encargada de Recursos Financieros de la unidad auditada, proporcionó copia de oficios de solicitud de elaboración de convenio por la prestación de servicios médicos subrogados, emitidos por el director de la unidad auditada, dirigidos a la Dirección Jurídica y de Normatividad, de los Servicios de Salud de Sinaloa, anexando copia de la documentación necesaria para su elaboración, de los cuales a la fecha de inicio de la presente auditoría no han sido proporcionados por dicha dirección los convenios debidamente elaborados, validados y firmados y son los que a continuación se relacionan:

POR EL EJERCICIO DE 2018.

NO. DE OFICIO	DE FECHA	SOLICITUD DE CONVENIO A NOMBRE DE:	ACUSE RECIBO DE FECHA
117	25-06-2018	AGROINDUSTRIAS TOMBELL, S.A. DE C.V.	25-06-2018
121	29-06-2018	AGRICOLA DE GALA, S.A. DE C.V.	03-07-2018

POR EL EJERCICIO DE 2019.

NO. DE OFICIO	DE FECHA	SOLICITUD DE CONVENIO A NOMBRE DE:	ACUSE RECIBO DE FECHA
019	30-01-2019	AGROINDUSTRIAS TOMBELL, S.A. DE C.V.	30-01-2019
017	30-01-2019	AGRICOLA DE GALA, S.A. DE C.V.	30-01-2019
016	30-01-2019	CAMPO LA VENTANA, S. DE R.L. DE C.V.	30-01-2019

Se recomienda dar el seguimiento a los oficios de solicitud de elaboración de convenios por servicios médicos subrogados relacionados anteriormente y que todo ingreso subrogado por servicios médicos prestados por la unidad, con instituciones u organismos, debe de ser formalizado convenio por dichos servicios, el cual deberá de

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

ser validado por la Dirección Jurídica y de Normatividad, de los Servicios de Salud de Sinaloa.

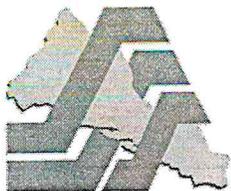
Por lo que deberá de proporcionar anexo a respuestas, copia de todos y cada uno de los convenios celebrados por servicios médicos subrogados, prestados con las instituciones y organismos relacionados en la presente observación, por el ejercicio y período revisado.

3.- De la revisión efectuada a los concentrados mensuales de ingresos subrogados, en donde se encuentran registradas facturas de ingresos por esos conceptos, tanto como facturados pendientes, como facturados pagados, así como de reportes de saldos subrogados pendientes de pago, al día 13 de mayo de 2019, fecha de inicio de la auditoría, que fueron proporcionados por la persona encargada de Recursos Financieros de la unidad auditada, se conoció que a dicha fecha, no se encuentran pagadas facturas de ingresos por servicios médicos prestados por la unidad auditada a los organismos e instituciones que se relacionan a continuación, correspondientes al período revisado, los cuales se presentan como a continuación se indica:

ORGANISMO/INSTITUCION	2019	TOTAL
Campo la Ventana, S. de R.L. de C.V.	\$ 32,513.00	\$ 32,513.00
Agrícola de Gala, S.A. de C.V.	900.00	900.00
S U M A		\$ 33,413.00

Mismo importe que se encuentra registrado en la columna de "Facturados Pendientes", del Concentrado de Ingresos de Cuotas de Recuperación por detalle.

Es de señalarse que todo ingreso subrogado por servicios prestados por la unidad auditada, debe de estar respaldado por un convenio de servicios subrogados con las instituciones y organismos relacionadas anteriormente, toda vez que los mismos se encuentran reglamentados en el Manual de Normas y Procedimientos de Cuotas de Recuperación de Unidades Médicas, los cuales deben de ser elaborados y validados por la Dirección Jurídica y de Normatividad, de los Servicios de Salud de Sinaloa, en los que se precisará la forma de



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Servicios de Salud de Sinaloa
Oficina Central.
Dirección de Auditoría Interna.

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

pago y el tiempo de su recuperación, así como el tabulador en el que se haya acordado pagar los servicios otorgados por la unidad, dichos convenios deberán de ser registrados en el sistema SIGHO o DAR, en el apartado de "convenios" para su cobro y expedición de facturas, tal y como lo señala los numerales 5.2.3 y 5.2.3.1 del citado manual, en los citados convenios derivados de servicios médicos subrogados prestados por las unidades, se especifica en la forma de pago, que dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de que los Servicios de Salud de Sinaloa presente su facturación mensual debidamente requisitada y con los requisitos fiscales que la ley de la materia establece y sustentada con la documentación comprobatoria necesaria, por lo que los importes antes señalados a la fecha de inicio de la auditoría, éstos deberían de haber estado liquidados por dichas instituciones y organismos.

La integración y análisis de cada uno de los importes señalados anteriormente, se presentan relacionados a continuación y corresponde a facturas de ingresos por servicios médicos expedidas por la unidad auditada, a cada una de las instituciones antes señaladas:

CAMPO LA VENTANA, S. DE R.L. DE C.V.

NO. DE FACTURA	DE FECHA	IMPORTE
HGLC011		\$ 20,933.00
HGLC010		7,330.00
HGLC009		4,250.00
S U M A		\$ 32,513.00

AGRICOLA DE GALA, S.A. DE C.V.

NO. DE FACTURA	DE FECHA	IMPORTE
HGLC003		\$ 900.00
S U M A		\$ 900.00

Se recomienda, emitir comunicado a la persona encargada, de darle el seguimiento al cobro de las facturas expedidas por la unidad, por servicios médicos subrogados

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

proporcionados por la unidad auditada, a los diferentes organismos e instituciones públicas y/o Privadas, así como de formalizar los convenios por éstos servicios subrogados por el ejercicio y período revisados y de inmediato proceder a su cobro, toda vez que no se está cumpliendo de acuerdo a las clausulas específicas respecto a la forma de pago, que se debe de señalar en los mismos.

Por lo que deberá de enviar anexo a respuestas, copia del comunicado enviado a la persona encargada de efectuar el seguimiento y cobro de facturas por servicios subrogados de atención médica, proporcionada por la unidad auditada, con acuse de recibo, copias de las fichas de depósito de los cobros efectuados, respecto a los adeudos por las facturas pendientes de cobro, a los organismos e Instituciones públicas y privadas relacionadas en el primer cuadro de la presente observación, con importe total de \$33,413,00 Treinta y tres mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.), cuya integración y análisis de cada uno, se encuentran relacionados y detallados en cada cuadro correspondiente a cada organismo e institución señalados anteriormente.

4.- Al efectuar el cotejo y verificación de los Ingresos Diarios obtenidos en los meses de marzo, agosto, septiembre, noviembre de 2018 y febrero, abril y mayo del 01 al 10, por la unidad aplicativa auditada, derivados de los servicios médicos prestados, contra las fichas de depósito efectuados en la cuenta concentradora de Cuotas de Recuperación, con clave de servicio RAP: 677, REF1:HG82, suscrita en HSBC México, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, que es la cuenta que utiliza la unidad aplicativa, para el depósito de Cuotas de Recuperación, según instrucción recibida de la Subdirección de Recursos Financieros, de la Dirección Administrativa, de los Servicios de Salud de Sinaloa, se observa que en los días que a continuación se relacionan, no se localizó la ficha de depósito, de acuerdo al concentrado de ingresos diarios y Reporte de Concentrado de Ingresos por Especialidad/Servicios, a dicha cuenta bancaria, como se indica a continuación:



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Servicios de Salud de Sinaloa
Oficina Central.
Dirección de Auditoría Interna.

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

DIA/MES/AÑO	INGRESOS SEGUN CONCENTRADO DIARIO	INGRESOS DEPOSITADOS SEGUN FICHA DE	INGRESOS PENDIENTES DE DEPOSITAR EN LA CUENTA BANCARIA CON CLAVE RAP: 677 REF1: HG82, HSBC MEXICO.
Viernes 21/sept/2018	\$ 2,516.00	\$ - 0 -	\$ 2,516.00
Sábado 22/sept/2018	1,872.00	\$ - 0 -	1,872.00
Domingo 23/sept/2018	5,455.00	\$ - 0 -	5,455.00
Lunes 24/sept/2018	1,840.00	\$ - 0 -	1,840.00
Martes 25/sept/2018	3,509.00	\$ - 0 -	3,509.00
06/05/2019	2,197.00	\$ - 0 -	2,197.00
07/05/2019	3,132.00	\$ - 0 -	3,132.00
08/05/2019	2,200.00	\$ - 0 -	2,200.00
09/05/2019	3,366.00	\$ - 0 -	3,366.00
10/05/2019	4,224.00	\$ - 0 -	4,224.00
S U M A			\$ 30,311.00

Se recomienda que todo ingreso recibido por la unidad, derivado de los servicios médicos prestados, sean depositados diariamente en su totalidad, en la cuenta concentradora de Cuotas de Recuperación, que es la cuenta autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros, de la Dirección Administrativa, de los Servicios de Salud de Sinaloa, ya que por tratarse de dineros, debe de manejarse en forma clara y transparente, cumpliendo con las normas establecidas para tal efecto, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Normas y Procedimientos de Cuotas de Recuperación de Unidades Médicas.

Por otra parte, se recomienda sea proporcionado anexo a respuestas, copia de las fichas de depósito, por los ingresos pendientes de depositar, relacionados en el cuadro anterior, a la cuenta concentradora de Cuotas de Recuperación, con clave RAP: 677 REF1: HG82, con importe de \$ 30,311.00 (Treinta mil trecientos once pesos 00/100

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

M.N.), correspondientes a los días e importes que se encuentran integrados anteriormente.

5.- De la revisión practicada a las conciliaciones bancarias, correspondientes al mes de abril de 2019, de la cuenta bancaria número 0603208797, suscrita en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, sucursal La Cruz de Eto, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, que es la cuenta bancaria que utiliza la unidad auditada, para el control del fondo revolvente, pago de nóminas, Fondo de Asistencia Social de los Servicios de Salud (FASSA), se detectó que se encuentran cheques emitidos, no cobrados por los beneficiarios (en tránsito), los cuales a la fecha no han sido cobrados por los mismos, contando con una antigüedad mayor a los seis meses de elaboración; cómo se señala a continuación:

CUENTA No. 0603208797 (PRESUPUESTO FEDERAL) SUSCRITA EN BANORTE, A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

NO. DE CHEQUE	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
5145	20-08-2018	Orozco Salomon Lesly Ayerim	\$ 247.56

Se recomienda realizar revisiones periódicas a las conciliaciones bancarias, las cuales permitirán identificar aquellos cheques en tránsito, que se encuentren pendientes de cobrar por los beneficiarios, que cuenten con una antigüedad mayor a seis meses, desde su elaboración, ya que los mismos, de conformidad a la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, no son cobrables; y en virtud que en libros de bancos se encuentran considerados en su saldo y en el estado de cuenta del banco, dicho importe de los cheques debe formar parte del saldo en bancos.

Por otra parte, se recomienda proporcionar anexo a respuestas, copia de conciliación bancaria, libro de bancos y estado de cuenta, de la cuenta bancaria relacionada en el cuadro anterior, en el que se refleje el cobro del cheque en mención, por el



OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

beneficiario o copia del oficio girado al banco, en el cual solicite la cancelación de dicho cheque, así como copia de la ficha de depósito, donde se realice el reintegro a la cuenta de la Unidad Administrativa Central, de la cual se asignó dicho recurso, derivado de dicha cuenta bancaria, por no cobrar dicho cheque, por la cantidad de \$ 247.56 (doscientos cuarenta y siete pesos 56/100 M.N.); en caso de que se dé la cancelación de dicho cheque, copia de la conciliación bancaria de la cuenta bancaria antes señalada, en la que ya no aparezca como cheque en tránsito, pendiente de cobro.

6.- De la revisión efectuada al consecutivo de facturas de ingresos, por los servicios médicos prestados por el Hospital General La Cruz, correspondiente a los meses de marzo, agosto, noviembre de 2018 y febrero de 2019, y con el objeto de verificar el soporte documental de las facturas, en las cuales se disminuyó el nivel de cobro autorizado en el tabulador oficial, que es el número 6, sin contar con el soporte documental anexo que ampare la disminución del nivel cobrado, con el estudio socioeconómico elaborado y autorizado por el personal de trabajo social de la unidad auditada, para el cobro en los niveles cobrados, de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos de Cuotas de Recuperación de Unidades Médicas, mismas facturas que se relacionan a continuación:

No. DE FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PACIENTE	NIVEL COBRADO	IMPORTE	IMPORTE NIVEL 6	DIFERENCIA
LCC-28437	27-03-2018	Aldama López Enrique	4	\$257.00	\$ 390.00	\$ 133.00
LCC-28317	06-03-2018	Gregorio Díaz Leticia	2	2,036.00	3,268.00	1,232.00
LCC-28301	05-03-2018	Aguilar Félix José Enrique	4	653.00	990.00	337.00
LCC-28283	04-03-2018	Preciado Rodríguez Adela	4	119.00	180.00	61.00
LCC-29708	28-08-2018	Gamboa Sánchez Marta	3	424.00	556.00	132.00

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

No. DE FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PACIENTE	NIVEL COBRADO	IMPORTE	IMPORTE NIVEL 6	DIFERENCIA
LCC-29522	12-08-2018	Chávez Araujo Jesús Antonio	2	388.00	656.00	268.00
LCC-29432	03-08-2018	Martha Alicia Rodríguez Mendoza	4	8,512.00	10,821.00	2,309.00
LCC-29409	01-08-2018	Medina Franco Juan Emmanuel	3	85.00	170.00	85.00
LCC-30407	09-11-2018	Rodríguez García Juan Carlos	4	670.00	900.00	230.00
RCBO249	08-02-2019	Mariano Soto Valdez	1	678.00	2,180.00	1,502.00
		S u m a		\$13,822.00	20,111.00	\$6,289.00

Es de señalarse, que los importes referenciados como nivel 6, en cada una de las claves de servicios médicos prestados por la unidad auditada, en cada una de las facturas relacionadas en el cuadro anterior, fueron tomados del tabulador oficial vigente, tanto en el ejercicio como en el período revisado.

Se recomienda emitir comunicado al área correspondiente, a efecto de que verifique que toda disminución de nivel, se encuentre soportado con el estudio socioeconómico, elaborado y firmado por el personal de trabajo social de la unidad aplicativa auditada, y que se cobre el nivel autorizado de acuerdo a dicho estudio, y en el caso de que exista adicionalmente un descuento adicional, éste debe estar documentalmente soportado con la autorización del funcionario competente, tal y como lo señala el Manual de Normas y Procedimientos de Cuotas de Recuperación, de Unidades Médicas vigente.

Por otra parte, se recomienda enviar anexo a respuestas, copia del comunicado enviado al área correspondiente, con acuse de recibo, mediante el cual se le den



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Servicios de Salud de Sinaloa
Oficina Central.
Dirección de Auditoría Interna.

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

indicaciones, en relación a la presente recomendación, así como copia de los estudios socioeconómicos elaborados y firmados por personal de trabajo social, a los pacientes de cada una de las facturas antes relacionadas, en caso contrario, el reintegro mediante ficha de depósito a la cuenta concentradora de Cuotas de Recuperación, de la diferencia no cobrada entre el importe del nivel cobrado y el importe de acuerdo al tabulador oficial nivel 6.

7.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de ingresos por servicios médicos prestados por la unidad auditada, consistente en recibos de pago emitidos por el sistema DAR, que es el control actual de Cuotas de Recuperación autorizado, correspondiente a los meses de febrero y abril del presente año, se observa que emite recibos de ingresos con clave "RCBO" y "PRUE", con diferentes numeraciones, asimismo no se cuenta en dichos meses con un consecutivo impreso en forma total.

Por lo que se recomienda enviar comunicado a la Unidad de Información y Tecnologías en la Salud, que es la dependencia que implementó dicho sistema, con el objeto que de ser posible se emita un solo consecutivo de recibo de ingresos, así como comunicado al personal de cajas, solicitándoles se lleve un consecutivo total de los recibos de ingresos pagados por los servicios médicos prestados por la unidad.

Por lo que deberá de proporcionar anexo a respuestas, copia del comunicado enviado a la Unidad de Información y Tecnologías en la Salud, con acuse de recibo, donde se le solicite la recomendación respecto a la presente observación, así como copia del comunicado al personal de cajas con acuse de recibo, solicitando se imprima en forma completa el consecutivo de recibos de ingresos pagados.

8.- De la revisión practicada a las pólizas de cheque, correspondientes a los meses de marzo, agosto, noviembre de 2018, febrero y abril de 2019, de la cuenta bancaria número 0603208797, suscrita en Banco Mercantil de Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, que es la cuenta bancaria que utiliza la unidad para el manejo y control de Presupuesto Federal FASSA, se

Página 23 de 34

Cerro Montebello Oriente No. 150
Colonia Montebello, C.P. 80227, Culiacán de Rosales,
Culiacán, Sinaloa, México (667) 7592516 y 7592500, ext. 516

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

conoció que mediante póliza de cheques número 5124, de fecha 01 de agosto de 2018, a nombre de Salucom, S.A. de C.V., con importe de \$496.00, concepto pago de factura número 5544, en el libro de bancos aparece registrado dentro de sus egresos dicha póliza de cheque con importe de \$992.00, existiendo conciliación bancaria por dicho mes, desconociendo porque importe fue cobrado dicho cheque.

Asimismo en el citado mes de agosto de 2018, mediante póliza de cheques 5159, de fecha 31 de agosto de 2018, a nombre de Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V., con importe de \$628.14, concepto factura 296788, en el libro de bancos aparece registrado dentro de sus egresos dicha póliza de cheque con importe de \$645.17, existiendo conciliación bancaria por dicho mes, desconociendo porque importe fue cobrado dicho cheque.

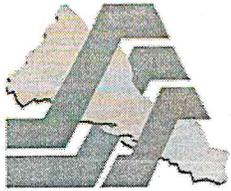
Además en el mes de noviembre de 2018, mediante póliza de cheque número 5300, de fecha 13 de noviembre de 2018, a nombre de Arnulfo Villa Álvarez, con importe de \$18,998.00, concepto pago de facturas 7410 y 7411, anexo a dicha póliza de cheque, se encuentran las facturas señaladas por importe de \$9,835.00 y 9,200.00 respectivamente, las cuales suman un importe de \$19,035.00, lo cual no coincide con el importe del cheque.

Por otro lado la póliza de cheque número 5483, de fecha 04 de abril del presente año, a nombre de Reyes Yáñez Jesús Raúl, con importe de \$3,630.00, concepto pago de factura medicamento, no se encuentra amparada con la documentación comprobatoria que justifique dicha erogación.

Se recomienda emitir comunicado a la persona encargada de elaborar los cheques, que al momento de elaborarlos se compruebe que el importe de la documentación comprobatoria anexa a dicha póliza, coincida con el importe del cheque y que la misma reúna todos los requisitos fiscales.

Por lo que deberá de proporcionar anexo a respuestas, copia del comunicado a la persona correspondiente, con acuse de recibo, donde se le dé a conocer la recomendación respecto a la presente observación, así como comprobar documentalmente el porqué del importe de la póliza cheque 5124 por importe de \$496.00, no coincide con el importe registrado en el libro de bancos de \$992.00 y en el

8



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Servicios de Salud de Sinaloa
Oficina Central.
Dirección de Auditoría Interna.

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

caso de la póliza cheque 5159 el importe del cheque de \$628.14, no coincide con el importe registrado en el libro de bancos de \$645.17, así como copia de la documentación que ampare la justificación de la póliza cheque número 5483 a nombre de Reyes Yáñez Jesús Raúl.

9.- De la revisión practicada a las hojas diarias de consulta externa por médico de la semana del 05 al 10 de mayo de 2019, y habiendo verificado las consultas de ciertos días y médicos, respecto a los pacientes consultados y con base en dicha hoja diaria de Consulta externa, se observa que el paciente de nombre Dennis Ponce Sánchez, con CURP POSD110306HSLNNZZ/SINALOA, atendida por el Dr. Daniel Alberto Zepeda González, el día 07 de mayo de 2019, se observa que al momento de la prestación de los servicios médicos a dicho paciente, comprobó que se encuentra inscrita en el programa de beneficiarios del Seguro Popular con póliza número 2512613216-4, con vigencia del 12 de abril de 2015 al 11 de abril de 2018, por lo que a la fecha de que se le prestaron los servicios médicos dicha póliza se encontraba sin vigencia, motivo por el cual a dicho paciente se le debió de haber elaborado recibo de pago por dichos servicios prestados por la unidad auditada, no habiendo proporcionado el personal de recursos financieros, recibo de ingresos expedido por la unidad auditada, por los servicios prestados por personal de la unidad a dicho paciente, ni documento alguno que justifique en su caso su exención.

Se recomienda que a todo paciente que la unidad auditada a través de su personal, le preste servicios médicos, deben de cubrir la cuota de recuperación de acuerdo a la clave de servicio y al tabulador oficial que marca el Manual de Normas y Procedimientos de Cuotas de Recuperación en Unidades Médicas, ya que en caso de que el paciente no llegara a contar con el recurso para realizar el pago que corresponde, se le deberá realizar un estudio socioeconómico con el fin de otorgarle el descuento que se adecue a su facilidad de pago.

Por tal razón, enviar anexo a respuestas copia del recibo de ingresos expedido por la unidad auditada o de la ficha de depósito, mediante la cual sean cubiertos los servicios médicos prestados a la paciente Dennis Ponce Sánchez, el día 07 de mayo del presente año, por el Dr. Daniel Alberto Zepeda González, de acuerdo al nivel 6 que le

Página 25 de 34

8
Cerro Montebello Oriente No. 150
Colonia Montebello, C.P. 80227, Culiacán de Rosales,
Culiacán, Sinaloa, México (667) 7592516 y 7592500, ext. 516

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

corresponda, con base en el tabulador oficial, ó en caso contrario documento que justifique el no cobro de dichos servicios.

10.- De la revisión practicada al libro de Control de Cirugías Quirófano, con el objeto de verificar si los pacientes que fueron intervenidos quirúrgicamente, contaban en la fecha de su intervención con la póliza de Seguro popular vigente y en caso contrario si no eran beneficiarios de dicho programa se les emitió factura de ingresos por los servicios médicos prestados por el hospital, durante el período comprendido del día 06 al 10 de mayo de 2019, se observa que con fecha 09 de mayo del presente año, ingresó el paciente Miguel Ángel Albino Abarca, a quirófano con padecimiento de Apendicetomía, atendido por el cirujano Dr. Zepeda, al verificar el sistema de Seguro Popular, se conoció que fue beneficiario de seguro popular durante el período del 19 de junio de 2015 al 18 de junio de 2018, con póliza número 1215009074-3, lo cual a la fecha de la intervención dicha póliza no se encontraba vigente, no habiendo localizado factura de ingresos para el hospital, por los servicios médicos prestados a dicho paciente.

Por lo que se recomienda que todo paciente que no compruebe su derechohabencia al seguro popular vigente al momento de que se le presten servicios médicos por personal del hospital o que algunos servicios médicos proporcionados no estén contemplados dentro de dicho programa, deberán de ser cobrados al paciente por el hospital, salvo que el paciente no cuente con recursos económicos para el pago de los servicios recibidos, en cuyo caso deberá de efectuarse el estudio socioeconómico por personal de trabajo social, para determinar el nivel socioeconómico que le corresponde y cumpliendo con lo señalado en el Manual de Normas y Procedimientos de Cuotas de Recuperación de Unidades Médicas.

Por lo que deberá de proporcionar anexo a respuestas, copia de la factura de ingresos emitida por la unidad auditada, a nombre del paciente Miguel Ángel Albino Abarca, por los servicios médicos prestados, de acuerdo al nivel 6, del tabulador vigente, así como copia de la ficha de depósito a la cuenta concentradora de cuotas de recuperación, correspondiente al día que corresponda dicho ingreso.

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

11.- Al verificar el consecutivo de las facturas de ingresos, por servicios médicos asistenciales prestados por la unidad auditada, durante el ejercicio y período revisado, se observa que existen facturas canceladas, mismas que fueron identificadas, con base en el Concentrado Mensual de Cuotas de Recuperación y en su mayoría no se señala el porqué de su cancelación, con el fin de tener un antecedente, en el momento que sea solicitada dicha información, habiendo manifestado el personal de caja y de recursos financieros, de la unidad auditada, que son por concepto entre otros, de error en el domicilio, error en el nombre, por aplicación indebida de forma de pago, por no haber reactivo, porque el servicio prestado lo cubre el seguro popular, no esperan el turno que les corresponde, por no estar timbrada, etc., las cuales en el sistema de "Concentrado de Cuotas por detalle", se encuentran en la columna de "canceladas", de las que no se pudo comprobar, cuando fue la cancelación por error en algunos conceptos, la refacturación o sustitución de las mismas.

En relación a lo anterior, se recomienda que toda factura cancelada, aunque aparezca registrada en el sistema de cuotas de recuperación, la factura física debe tener la palabra "cancelado", señalar el motivo y el número de factura que la sustituya y en el caso de que algún servicio previamente facturado por la unidad, no sea proporcionado al paciente o el paciente una vez hecha la factura y cobrado el importe, sea cancelado el servicio solicitado y éste solicite el reintegro pagado, deberá cumplirse con lo señalado en el Manual de Normas y Procedimientos de Cuotas de Recuperación de unidades Médicas vigente.

Por otra parte, se recomienda sea proporcionado anexo a respuestas, copia del comunicado con acuse de recibo a la persona encargada de cajas y de Recursos Financieros, mediante el cual se le haga del conocimiento la presente recomendación.

III.- RECURSOS MATERIALES.

De la revisión practicada a la documentación e información, proporcionada por el Departamento de Recursos Materiales, de la unidad aplicativa auditada, así como de la información proporcionada por el Departamento de Activo Fijo, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales, de la Dirección Administrativa, de los Servicios de Salud de Sinaloa, se conoció lo siguiente:

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

A).- ACTIVO FIJO.

1.- De la verificación efectuada a la relación de bienes de activo fijo, asignados a la unidad aplicativa y que fue proporcionada en CD, por el Lic. Cesar Orlando Vega Villareal, en su calidad de Encargado del Departamento de Activo Fijo, de los Servicios de Salud de Sinaloa, mediante correo electrónico, de fecha 11 de mayo de 2019, del cual se anexa copia en un CD, al presente oficio, se conoció de acuerdo a la prueba selectiva, que se llevó a cabo de los 113 bienes de activo fijo, con un costo superior de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), en base a la relación de activos asignados a la unidad auditada, lo siguiente:

a).- Que 59 (cincuenta y nueve) bienes de activo fijo, no cuentan para su identificación con el número de inventario, adherido al bien (código de barras), mediante el cual es controlado por el Departamento de Activo Fijo, mismos que fueron localizados por las características de los bienes como son: Descripción, Marca, Modelo y número de serie; los cuales se relacionan en ANEXO NO. 1/1-6 al 6/6, el cual forma parte integrante del presente oficio.

b).- Que 29 (veintinueve) bienes de Activo Fijo, no se localizaron en las instalaciones de la unidad aplicativa auditada, mismos que tiene un costo total de \$ 1'943,518.81 (un millón novecientos cuarenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 81/100 M.N.), los cuales se relacionan en ANEXO NO. 2/1-2 al 2-2, mismo que forma parte integrante del presente oficio.

c).- Que los 25 (veinticinco) bienes de Activo Fijo restantes, sí fueron localizados en las instalaciones de la unidad y cuentan para su identificación con el código de Barras, los cuales se relacionan en ANEXO NO. 3/1-3 al 3-3, mismo que forma parte integrante del presente oficio.



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Servicios de Salud de Sinaloa
Oficina Central.
Dirección de Auditoría Interna.

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

Se recomienda mantener el inventario de los bienes de activo fijo, en las mejores condiciones; realizar conciliaciones periódicas, entre el inventario de activo fijo de la unidad, contra el inventario de activo fijo del departamento de activo fijo, de los Servicios de Salud de Sinaloa, para resolver en tiempo y forma, cualquier diferencia que pudiera encontrarse de manera oportuna.

d).- La C. Lic. Alicia Araceli González Pulido, en su calidad de administradora de la unidad auditada, manifiesta que por el ejercicio y período revisado, no se ha llevado a cabo el procedimiento de levantamiento de inventario físico de bienes de activo fijo con que cuenta la unidad, manifestando que se llevará a cabo a la brevedad posible.

Por tales razones se recomienda, que cuando menos una vez al año, se elabore éste procedimiento de Inventario de bienes de activo fijo, en forma completa; elaborando acta de inicio de toma de inventario físico, de bienes de activo fijo, relacionando en dicho inventario físico, la descripción completa, la marca, modelo y número de serie de cada bien, para su plena identificación y actualización de datos, así como su ubicación, mismo que deberá hacerse del conocimiento mediante oficio, al departamento de Activo Fijo, de los Servicios de Salud de Sinaloa, para detectar con qué bienes de activo fijo, cuenta la unidad auditada, en condiciones de uso y en buen estado; qué bienes se encuentran en desuso y en buen estado físico, para ponerse a disposición de activo fijo, para su reubicación en otra unidad que los necesiten; cuáles se encuentran en desuso por falta de reparación, así como qué bienes se encuentran para baja por inutilidad, de los cuales solicitarán al área de activo fijo, el procedimiento de baja para su destino final; qué bienes cuentan con número de inventario (Código de barras), para su identificación y de los que no cuenten, solicitarlos a dicho departamento. Tales situaciones, así como los oficios correspondientes, formarán parte del acta de cierre de inventario de activo fijo, a efecto de que se proceda a su conciliación para realizar los movimientos de altas, bajas, reubicaciones o cambios de adscripción, que se requieran y actualización del inventario asignado, a esta unidad aplicativa y conciliarlos con los que tenga registrados, el departamento de activo fijo y que todo bien que salga

Página 29 de 34

Cerro Montebello Oriente No. 150
Colonia Montebello, C.P. 80227, Culiacán de Rosales,
Culiacán, Sinaloa, México (667) 7592516 y 7592500, ext. 516

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

de las instalaciones de la unidad, sea documentado con su respectiva orden de salida y hacerlo del conocimiento del departamento de activo fijo, para su actualización y reubicación; de igual forma, los activos fijos que se reciban o se adquieran.

Por otra parte, se recomienda enviar anexo a respuestas, lo siguiente:

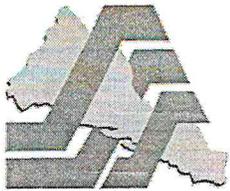
1.- Copia del documento con acuse de recibo, mediante el cual solicite al departamento de Activo Fijo, de los Servicios de Salud de Sinaloa, las etiquetas que contengan el número de inventario, de cada uno de los activos que no cuentan con la misma 59 (cincuenta y nueve) bienes, para que sean adheridos a los mismos, así como proporcionar evidencia documental (fotografías), en las que se compruebe selectivamente, que ya cuenten con las etiquetas adheridas.

2.- Copia de documento o evidencia documental (Fotografías del bien, y de los datos de identificación marca, modelo y número de serie, así como de la etiqueta), de la existencia y localización de los bienes de activo fijo, que no se encontraron en las instalaciones de la unidad aplicativa, 29 (veintinueve) bienes, los cuales tienen un costo total de \$ 1'943,518.81 (un millón novecientos cuarenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 81/100 M.N.).

3.- Copia del inventario físico de activo fijo, correspondiente al período revisado, por el encargado de activo fijo de la unidad aplicativa auditada, así como copia del acta de inicio y acta de cierre de la toma de inventario físico, que se practique en forma completa, de los bienes de activo fijo con que cuenta la unidad auditada, así como copia de los anexos que formen parte integrante de dicha acta de cierre, como resultado final del mismo.

B).- ALMACEN.

De la revisión practicada a este departamento, se conoció que la unidad auditada, lleva control en forma manual, lo correspondiente a material de limpieza y artículos de escritorio.



OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

Se recomienda que todo tipo de insumo, que se utilice en la unidad, ya sea material, médico, de curación, material de limpieza y artículos de escritorio, deben estar controlados por el departamento de almacén, mediante sistema electrónico, establecido para tal efecto y cada determinado tiempo, deben efectuarse inventarios de ciertos artículos (de preferencia los más representativos) y cotejarse contra las existencias que arroje el sistema. Lo anterior, a efecto de tener un control estricto de los mismos, para la toma de decisiones.

Por lo que deberá enviar anexo a respuestas, copia de listado de las existencias que emita el sistema en lo referente a material de limpieza y artículos de escritorio.

FARMACIA.

Con base a los reportes de existencias tanto de farmacia-intra, Farmacia consulta externa y almacén medicamentos, proporcionados por el personal encargado de farmacia del Hospital General La Cruz, con fecha 14 de mayo de 2019 y de la verificación efectuada a algunos medicamento, en forma selectiva, de las existencias que arroja el sistema electrónico de control de medicamentos en farmacia, contra la existencia física localizada, tanto en farmacia como en almacén, se detectaron diferencias o faltantes, como se muestra a continuación, a manera de ejemplos:

PRODUCTO/MEDICAMENTO	EXISTENCIA SEGÚN SISTEMA DE CONTROL	EXISTENCIA FÍSICA	DIFERENCIA	COSTO PROMEDIO UNITARIO	COSTO TOTAL
(Farmacia-Intra) Misoprostol tabletas 200ug A03 envase con 12 t. lote 43170701-20190601, código de barras 7502214984501	42	0	42	\$620.00	\$26,040.00
(Farmacia-Intra) Buprenorfina parche 20 mg A 21 envase con 4 pa. Lote 70675C204-20180401, código de barras 7502209290501	113	0	113	1,347.75	152,295.75
(Farmacia Consulta Externa) Mifepristona tabletas 200 mg. E75	36	0	36	850.00	30,600.00

8

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

PRODUCTO/MEDICAMENTO	EXISTENCIA SEGÚN SISTEMA DE CONTROL	EXISTENCIA FISICA	DIFERENCIA	COSTO PROMEDIO UNITARIO	COSTO TOTAL
envase con lote 1 talfo9078f-20190501, código de barras 7502224580069					
(Almacén Medicamentos) Misoprostol T, clave 010.000.6012.04, A03 envase con 12	100	0	100	620.00	62,000.00
S U M A	291	0	291		\$270,895.75

En relación a los medicamentos relacionados anteriormente, se observa un faltante de existencias en los mismos, lo cual arroja un importe total de \$270,895.75, el cual se integra, como quedó señalado en el cuadro anterior.

Se recomienda sea verificada en su totalidad, la información que arroja el sistema contra las existencias físicas y se proceda en lo conducente, a las correcciones a que haya lugar, por lo que se deberán poner de acuerdo con la persona que les implementó dicho sistema, para que la información sea capturada en forma correcta y ordenada; asimismo, que cada determinado tiempo y en forma selectiva, sea verificada la información que arroja el sistema, contra las existencias físicas, ya que las existencias que arroje el sistema, como las existencias físicas, deben coincidir.

Por lo que deberá de proporcionar anexo a respuestas, copia de documento que justifique el faltante de existencias en los medicamentos relacionados en el cuadro anterior, o en caso contrario copia de la ficha de depósito a la cuenta concentradora de Cuotas de Recuperación, mediante la cual se cubra el importe de \$270,895.75 (doscientos setenta mil ochocientos noventa y cinco pesos 75/100 M.N.), que corresponde al costo del material médico faltante antes relacionado.

8



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Servicios de Salud de Sinaloa
Oficina Central.
Dirección de Auditoría Interna.

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN.

De la revisión practicada a los Certificados de Defunción, que la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Planeación, dota a las unidades, se observa lo siguiente:

La unidad auditada, tiene en su poder, certificados de defunción utilizados y cancelados, del folio número 150695131 al 150695140 y del 170676328 al 170676334, de los cuales no proporcionó copia de oficio mediante los cuales se recibieron los mismos, de parte de la Dirección de Planeación de la Secretaría de Salud.

Asimismo la unidad auditada, no cuenta con un registro de los folios de certificados de defunción recibidos, en el cual quede registrado, el oficio y la fecha con que se reciben, los números de folios recibidos, los datos principales de los certificados cuando se elaboren, así como identificar cuando se cancelan la causa del porqué, oficio con el que se devuelven a la Dirección de Planeación para su cancelación, así como cuando se devuelven en blanco, por no utilizarlos en el año al que pertenece su vigencia.

Por lo que se recomienda, que todo certificado de defunción, debe recibirse mediante un oficio, emitido por la Dirección de Planeación, de la Secretaría de Salud; asimismo, llevar un registro para el control de los certificados de defunción recibidos y su seguimiento.

Por lo que deberá enviar anexo a respuestas, copia de los oficios emitidos por la Dirección de Planeación, de la Secretaría de Salud, mediante los cuales se hayan recibido los folios de certificados de defunción, señalados en la presente observación.

OFICIO NO. SSS/DAI/293/2019

En virtud de lo anterior, se le concede un plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente, a la fecha de notificación del presente oficio, para entregar la documentación comprobatoria, debidamente requisitada, con la finalidad de que esta Dirección, emita la validación correspondiente, misma que se incluirá en el informe final.

Sin otro asunto en particular, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE


Samuel Sanchez
ING. OSCAR-SAMUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

c.c.p. Dr. Efrén Encinas Torres.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa.- Presente.

c.c.p. Ing. Armando Enrique Apodaca Soto.- Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa.- Presente.

c.c.p. Archivo.-
EET/OSSR/ejcs'mapm'hby.